

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.338 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 9 DE JULIO DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;  
Director de Comercio Exterior y Cambios,  
don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;  
Gerente de Administración de Reservas,  
don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Gerente de Administración Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,  
don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1338-01-800709 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de  
Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N°s. 272 y 273.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El señor Rosenthal señaló que la proposición de multar al [REDACTED] y otras personas, por infracción a las normas de cambios internacionales, se debe a que en la Oficina de Punta Arenas del citado Banco se realizaron diversas operaciones correspondientes a ventas de divisas bajo el concepto "Egresos Extraordinarios" en las cuales, determinada persona compraba las divisas, las que eran abonadas a una segunda persona, cancelándosele con moneda corriente de ésta o de una tercera persona, lo que a juicio de Fiscalía, constituye una infracción a la Ley de Cambios Internacionales y a las normas dictadas por el Banco Central.

El [REDACTED] ha manifestado al respecto que su Oficina en Punta Arenas procedió a vender divisas por el concepto indicado de acuerdo a las

normas impartidas por el Banco Central, es decir, hasta US\$ 3.000.- en cada mes calendario a personas naturales o jurídicas exigiendo solamente la presentación del RUT y la declaración de no haber adquirido divisas por el mismo concepto dentro del mes calendario respectivo, y que, a solicitud de los compradores, abonó las cantidades adquiridas a ciertas cuentas corrientes que se le indicaron, sin que le cupiera otra función que la de llevar a cabo lo requerido.

Hace presente el [REDACTED] que al banco comercial no le corresponde vigilar la utilización que le den los compradores a las divisas adquiridas y que, en su opinión, ellos han cumplido con todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
PVCI 51751	[REDACTED]	8117	200.-
PVCI 11703	[REDACTED]	8118	200.-
PVCI 595	[REDACTED]	8119	200.-
774788	[REDACTED]	8120	200.-
772932	[REDACTED]	8121	1.709.-
773073	[REDACTED]	8122	200.-
774221	[REDACTED]	8123	200.-
772869	[REDACTED]	8124	742.-
836874	[REDACTED]	8125	385.-
68296 Valpso.	[REDACTED]	8126	221.-
71663 Valpso.	[REDACTED]	8127	200.-
731773	[REDACTED]	8128	2.186.-
754804	[REDACTED]	8129	200.-
778277	[REDACTED]	8130	200.-
842646	[REDACTED]	8131	200.-
838269	[REDACTED]	8132	200.-
800041	[REDACTED]	8133	200.-
812034	[REDACTED]	8134	200.-
771014	[REDACTED]	8135	200.-
854707	[REDACTED]	8139	276.-
866292	[REDACTED]	8140	517.-
922349	[REDACTED]	8141	599.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

0.

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	8136	13.744.-
[REDACTED]	8137	15.623.-

3° Aplicar al [REDACTED], Punta Arenas, y a las siguientes personas:

[REDACTED]

[REDACTED], la multa a beneficio fiscal N° 8138 por US\$ 19.439.- por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas anteriormente a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	3-1623	1.650.-
[REDACTED]	7456	14.914.-
[REDACTED]	3-1589	3.300.-
[REDACTED]	3-1622	3.300.-
[REDACTED]	7995	1.213.-
[REDACTED]	7996	1.238.-
[REDACTED]	7812	495.-
[REDACTED]	7814	825.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
29416	[REDACTED]	7783	630.-
29420	[REDACTED]	7807	578.-
29419	[REDACTED]	7808	587.-

2

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
PVCI 0202		7896	200.-
PVCI 226 al 230		7895	1.000.-
01802 Concep.		7929	200.-
01809 Concep.		7930	200.-

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	7620	82.241.-
	3-1625	22.490.-
	7826	1.785.-
	7673	158.959.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1338-02-800709 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 261 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16° del D.L.N° 1097, Ley Orgánica de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 23 de mayo y el 7 de julio de 1980:

<u>BCOS.</u>	<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIAS</u>
<u>COM.</u>	<u>FOM.</u>		
1680	204	171	Equivalencias de las monedas extranjeras al 31.5.80.
1681	205	172	Oro sellado chileno de propiedad de las instituciones financieras. Su contabilización.
	206		Modificaciones a la legislación vigente sobre bancos de fomento.
1682			Retornos de Exportación. Giros que pueden realizar los exportadores contra depósitos constituídos con la compra de parte de las divisas de sus propios retornos liquidados.

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIAS</u>
1683	207	173	Estado de Obligaciones - Formulario 29-A. Hace exigible su presentación por parte de bancos de fomento y sociedades financieras y da a conocer Modelo Refundido 1980.
1684	208	174	Cuentas de Ahorro a la Vista.
1685	209	175	Cuentas de Ahorro a Plazo.
1686	210	176	Clasificación de la Cartera de Colocaciones. Formula observaciones acerca de la clasificación efectuada al 31.1.80 y solicita nueva información referida ahora al 15.6.80.
1687			Modificaciones a la legislación sobre bancos comerciales.
1688	211	177	Créditos a Directores y Empleados.
1689	212	178	Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 30.06.80.

CARTAS-CIRCULARES

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>BCOS.</u> <u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIAS</u>
25.0	19	17	Solicita información del Sr. Orfán Hernán Silva Silva.
26.0	20	18	Estado de Deudores al 31.05.80
27.0			Solicita informe del Sr. Omar Martínez M.
28.0			Solicita informe del Sr. Luis Riveros Silva.
29.0	21	19	Solicita informe del Sr. Aldemaro Chimenti Bagnerini.

TELEGRAMAS-CIRCULARES

<u>BCOS.</u> <u>COM.</u>	<u>MATERIAS</u>
39.39	Concurrencia del Banco de Santiago sólo en parte a Cámara de Devoluciones el día 28.5.80
40.40	Concurrencia del Banco de Concepción sólo en parte a Cámara de Devoluciones el día 3.6.80.
41.41	Concurrencia del Banco de Santiago sólo en parte a Cámara de Devoluciones el día 5.6.80.

0.

BCOS.  
COM.

MATERIAS

- 42.42 Concurrencia del Banco de Concepción sólo en parte a Cámara de Devoluciones el día 17.6.70.
- 43.43 Concurrencia del Banco de Concepción sólo en parte a Cámara de Devoluciones el día 24.6.80.
- 44.44 Concurrencia del Banco de Talca sólo en parte a la Cámara de Devoluciones el día 24.6.80.
- 45.45 No concurrencia del Banco de Crédito e Inversiones a Cámara de Devoluciones el día 26.6.80.
- 46.46 No concurrencia del Banco de Santander-Chile a la Cámara de Devoluciones el día 1º.7.80.

CARTAS CIRCULARES CUENTAS CORRIENTES

- 82 Señala nómina de personas a quiénes las empresas bancarias no podrán abrir ni mantener cuenta corriente durante el lapso que indica, a partir del 24.6.80.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1338-03-800709 - Desmonetización billetes de \$ 5.- y \$ 10.- Memorandum N° 937 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung recordó que en Sesión N° 1.111 del 17 de noviembre de 1976, el Comité Ejecutivo autorizó la desmonetización de billetes de los cortes de \$ 5.- y \$ 10.-, cuyo estado de conservación no permitiera una nueva selección para volver a circular y, también, su destrucción sin cuenta previa.

Considerando que en la actualidad existen monedas de \$ 5.- y \$ 10.-, y que este tipo de billetes tiene muy poco uso se propone autorizar su desmonetización sin cuenta previa. Informó que el saldo al 30 de junio pasado ascendía a \$ 117.470.- en el corte de \$ 10.- y a \$ 1.045.600.- en el corte de \$ 5.-.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Yung y resolvió ampliar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.111 del 17 de noviembre de 1976, en el sentido de incluir en dicho Acuerdo la desmonetización total de los billetes de \$ 5.- y \$ 10.- en poder de la Tesorería y de las Oficinas del Banco.

1338-04-800709 - Modifica características billetes de \$ 5.000.- Memorandum N° 938 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Yung se refirió al diseño del nuevo billete del corte de \$ 5.000.- cuyas características fueron aprobadas por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.315, celebrada el 8 de febrero del año en curso, quedando solamente por determinar el colorido del billete.

Al respecto, el señor Yung informó que Casa de Moneda ha solicitado algunos cambios en las características ya aprobadas, por lo que ha hecho llegar a este Banco Central, nuevas especificaciones incluyendo la determinación de colores. Dentro de ellas, agregó, Casa de Moneda ha incorporado los nombres del grabador y diseñador del billete.

Esta solicitud de incluir los nombres antes mencionados, ya fué efectuada anteriormente cuando se aprobaron las características del billete de \$ 1.000.-, oportunidad en la cual el Comité Ejecutivo la rechazó, pero por descoordinación el billete de \$ 1.000.- tiene incorporados dichos datos.

El señor Errázuriz hizo presente que los nombres del diseñador y grabador fueron incorporados al billete de \$ 1.000.- sin la autorización del Comité Ejecutivo y que, en su opinión, dado que los billetes no deben ser considerados como propaganda, estima improcedente su inclusión en este nuevo billete de \$ 5.000.- Además, añadió, debe manifestarse claramente a Casa de Moneda, que el Banco Central no aprobó su petición, a fin de que no ocurra nuevamente el hecho mencionado precedentemente.

Ante una consulta relacionada con la puesta en circulación del nuevo billete, el señor Yung informó que podría ser aproximadamente durante el segundo semestre de 1981.

El señor Alvaro Bardón manifestó su disconformidad con dicha fecha y propuso solicitar a Casa de Moneda que adelante el plazo de entrega de los mismos.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por los señores Bardón y Errázuriz, acordando en consecuencia, modificar las características del billete de \$ 5.000.- aprobadas por acuerdo N° 1315-01-800208, reemplazándolas por las siguientes:

DIMENSIONES: 145 x 70 mms.  
PAPEL: Color blanco, de apariencia similar a la de los billetes de cortes inferiores actualmente en uso.  
MARCA DE AGUA: Ubicada al lado izquierdo del anverso, sin ningún elemento de impresión que la obstruya, tiene el retrato de Gabriela Mistral, en posición de perfil, mirando hacia el centro del billete.



- CORDON DE  
SEGURIDAD: En sentido vertical, a la izquierda del motivo principal del anverso y ocupando todo el ancho del billete a modo de franja, lleva una microimpresión que repite el título "BANCO CENTRAL DE CHILE" en toda su extensión.
- COLORES: Rojo, ocre, café y verde, en diversos matices.
- SISTEMA DE  
IMPRESION: Offset, Taille Douce y Tipografía.
- ANVERSO: El motivo principal lo constituye el retrato de perfil de la insigne poetisa chilena Gabriela Mistral ubicado en el costado derecho de la viñeta que ocupa toda la superficie del billete con excepción del sector izquierdo, quién está en actitud de observar con ternura un conjunto humano que simboliza el amor maternal y que está situado al extremo izquierdo. El nombre poético "GABRIELA MISTRAL" aparece en dos líneas en el costado inferior derecho del retrato, e inmediatamente sobre éste va un número que indica la ubicación del billete dentro del pliego.
- En los ángulos superior izquierdo e inferior derecho de la viñeta, aparece la cifra "5.000" en caracteres blancos, de tamaño y estilos distintos. En la parte central, en dos líneas, va la expresión "CINCO MIL PESOS" en letra llena.
- Complementan la viñeta fondos y guilliches de seguridad.
- Fuera de la viñeta y en el extremo izquierdo del billete, ocupando todo el ancho, va el título "BANCO CENTRAL DE CHILE", en letra llena y sentido vertical ascendente.
- Bajo el borde inferior de la viñeta está el pié de imprenta "CASA DE MONEDA DE CHILE", al centro.
- REVERSO: Como motivo principal de la viñeta se destaca la reproducción de la alegoría estampada en la cara posterior de la Medalla de Oro correspondiente al Premio Nobel de Literatura otorgado el año 1945. En el costado inferior derecho aparece la leyenda en tres líneas "PREMIO NOBEL 1945", e inmediatamente sobre ésta va un número que indica la ubicación del billete dentro del pliego.
- En los ángulos superior izquierdo e inferior derecho se destaca la cifra "5000" en caracteres blancos, de tamaños y estilos distintos. En la mitad izquierda, debajo de la cifra, va la expresión "CINCO MIL PESOS", en dos líneas, en caracteres, tamaños y estilos distintos.
- En el ángulo inferior izquierdo va la serie alfabética seguida de 7 (siete) cifras, la que aparece duplicada en el ángulo superior derecho, pero en caracteres más pequeños.

0.

En la parte inferior izquierda, sobre la serie y numeración, están los vocablos "PRESIDENTE" a la izquierda, "GERENTE GENERAL a la derecha e inmediatamente encima sus respectivos facsímiles; sobre ellos y al centro va el año de impresión.

El resto de la viñeta, está compuesta por ornamentos, fondos y guilliches de seguridad.

Fuera de la viñeta y en el extremo derecho del billete, ocupando todo el ancho, va el título "BANCO CENTRAL DE CHILE", en letra llena y en sentido vertical descendente.

El Comité Ejecutivo no estuvo de acuerdo con la proposición de Casa de Moneda en el sentido de incorporar dentro de las características del billete de \$ 5.000.-, los nombres del grabador y diseñador del mismo, lo que deberá hacerse presente a esa Institución a través de la Dirección Administrativa.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar a la Dirección Administrativa que oficie al señor Director de Casa de Moneda, solicitándole extrema urgencia en la elaboración del citado billete, a fin de ponerlo en circulación a la brevedad posible.

Las características del mencionado billete no serán publicadas en el Diario Oficial hasta que esté listo para circular.

1338-05-800709 - Línea de refinanciamiento al Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, para anticipar fondos del Programa Créditos año 1980 - Memorandum N° 934 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Adolfo Goldenstein propuso abrir una nueva línea de refinanciamiento INDAP por \$ 80.000.000.- para anticipar fondos del programa de crédito para 1980, con cargo a las recuperaciones de líneas de crédito con organismos financieros internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Abrir una línea de refinanciamiento de hasta \$ 80.000.000.- con cargo a las recuperaciones de líneas de crédito con organismos financieros internacionales que el Banco Central de Chile opera en su calidad de Agente Fiscal.
- 2.- Estipular que el otorgamiento de los recursos se sujetará a las siguientes condiciones:
  - a) Los montos refinanciados con cargo a esta línea tendrán el carácter de anticipos al programa para contribuir al financiamiento de crédito agropecuario de INDAP para el año 1980.

- b) INDAP podrá girar con cargo a la línea de crédito para refinanciar hasta el 100% de los préstamos otorgados con posterioridad al 1° de marzo de 1980 y siempre que se hubiere cumplido con los requisitos que se señalan en el Reglamento para la línea de crédito, aprobado por Acuerdo N° 1321-07-800312 del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.
- c) Las condiciones financieras de la línea de crédito son las que se establecen en el Reglamento, a excepción de la tasa de interés que en esta oportunidad será de un 8,5% anual sobre el capital expresado en Unidades de Fomento. La deuda de INDAP con el Banco Central correspondiente a los recursos de la línea de crédito se estipulará en Unidades de Fomento de acuerdo a la facultad otorgada en el acuerdo de este Comité adoptado en Sesión N° 1.307 del 27 de diciembre de 1979.
- d) INDAP suscribirá uno o más pagarés a la orden del Banco Central de Chile por montos iguales a los giros contra la línea de refinanciamiento y cuyas fechas de vencimiento serán compatibles con las pactadas para el reembolso de los créditos.
- e) El Banco Central podrá otorgar anticipos a INDAP cuando éste así lo solicite, pero deberá justificar al Banco Central el uso de los recursos acorde a lo establecido en el punto 4.2 del Reglamento del Crédito, en un plazo máximo de 45 días a contar de la fecha de entrega de los recursos.

1338-06-800709 - Autoriza apertura Cuenta Custodia de Oro - Memorandum N° 935 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida el señor Goldenstein manifestó que la Dirección de Operaciones Internacionales estimaba conveniente diversificar la localización de las tenencias de oro en el extranjero, las que en la actualidad están principalmente en poder del Bank for International Settlements (BIS), pero localizadas en el Banco de Inglaterra, por lo que solicita la autorización del Comité Ejecutivo para abrir una Cuenta Custodia de Oro con el BIS, localizada en el Banco Nacional Suizo en Berna.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia de Administración de Reservas para abrir una Cuenta Custodia de Oro con el Bank for International Settlements, localizada en el Banco Nacional Suizo en Berna.

1338-07-800709 - Solicita autorización para transferencia de acciones que indica - Memorandum N° 937 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Adolfo Goldenstein dió cuenta de una petición del Banco Hipotecario y de Fomento de Chile en la que solicita autorización para adquirir de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], acciones y bonos emitidos por el Banco Andino S.A., de Panamá.

6.

La Soc. [redacted] informo el señor Goldenstein, adquirió estos valores de conformidad a las autorizaciones otorgadas por el Comité Ejecutivo mediante Acuerdos N°s. 1273-02-790606 y 1274-12-790613.

Hizo presente que el [redacted] obtuvo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras la pertinente autorización que se encuentra contemplada en el N° 15 del Artículo 83° de la Ley General de Bancos, para adquirir 10 acciones del Banco Andino S.A., en el precio total de US\$ 100.000.- en su equivalente en pesos chilenos.

Sobre esta materia, continuó el señor Goldenstein, se solicitó un pronunciamiento de Fiscalía, la que ha manifestado que no existe inconveniente legal para acceder a lo solicitado, razón por la cual se somete a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar a [redacted] para transferir las acciones y bonos de su propiedad, emitidos por el Banco Andino S.A., de Panamá, al [redacted], de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y a lo dispuesto en el N° 15 del Artículo 83° de la Ley General de Bancos.
- 2.- La autorización concedida en el número precedente, queda condicionada, además, al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Capítulo XXVIII, Párrafo 1° - N° 1 y 2 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones citadas anteriormente, se considerará infracción a las Normas de Cambios Internacionales.

1338-08-800709 - [redacted] en representación del [redacted].  
[redacted] - Autoriza remesa al extranjero que indica.

El señor Hernán Felipe Errázuriz dió cuenta de una solicitud presentada por la firma [redacted] para remesar la cantidad de \$ 6.920.000.- a [redacted], quién actúa por sí y como Agente de otros bancos norteamericanos.

Esta cantidad, informo, corresponde a la venta de los derechos que tenían ciertos bancos norteamericanos en un inmueble ubicado en Avda. Francisco Bilbao N°s. 2120 y 2124. Estos derechos fueron adquiridos a título de transacción en los juicios en los cuales eran demandados el [redacted] [redacted], en liquidación, y la [redacted].

Hizo presente el señor Errázuriz que el Comité Ejecutivo mediante Acuerdo N° 1304-02-791212, autorizó la remesa de US\$ 2.300.000.- suma correspondiente al pago convenido por el [REDACTED] en liquidación, en la transacción de los juicios que mantenían ciertos bancos de los Estados Unidos de América en contra del citado banco chileno.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para que concurra al mercado de divisas hasta por un monto de \$ 6.920.000.- y proceda a remesar dicha cantidad actuando por sí y como Agente de los siguientes bancos norteamericanos: First National Trust Bank of Minneapolis, Girard Trust Bank, National Bank of Northamerica, The Fidelity Bank, The First National Bank of Boston, The First Pennsylvania Banking and Trust Company y Provident National Bank. La suma anterior corresponde a la venta de los derechos que tenían estos bancos en el inmueble de Avda. Francisco Bilbao N°s. 2120 y 2124 y que adquirieron a título de transacción en los juicios con el [REDACTED] en liquidación, y [REDACTED].

Al otorgar esta autorización los certificados de aporte de capital registrados al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, N°s. 18470, 19508, 19639, 20054, 20279, 20926, 21534 y 21705 por US\$ 500.000.-, US\$ 750.000.-, US\$ 500.000.-, US\$ 1.000.000.-, US\$ 1.000.000.-, US\$ 200.000.-, US\$ 500.000.-, y US\$ 531.500.- (saldo), respectivamente, han quedado debidamente cancelados.

1338-09-800709 - Estado de sobregiro de institución financiera en su cuenta corriente - Memorandum N° 44-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo N° 1323-12-800326, informó que la siguiente institución financiera ha tenido sobregiro en su cuenta corriente por el día y monto que se indican:

<u>INSTITUCION</u>	<u>DIA</u>	<u>MONTO SOBREGIRO</u>
Banco Exterior S.A.	2.7.80	\$ 279.330,45

El señor Tapia señaló que la tasa de interés que se cobra por estas operaciones experimentó una variación. Informó que actualmente la tasa para operaciones no reajustables es de 4,58% y para las reajustables, de 21,42%.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1338-10-800709 - Autoriza al "Banco de la Nación Argentina" para operar en áreas de comercio exterior y cambios - Memorandum N° 600 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Por último, el señor Theodor Fuchs informó que el Banco de la Nación Argentina ha solicitado autorización para operar en las áreas de

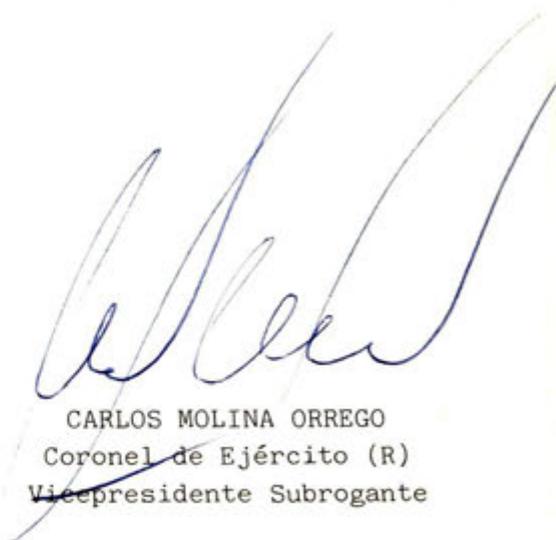
comercio exterior y cambios internacionales. Hizo presente que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Resolución N° 68 del 16 de mayo de 1980, los autorizó para establecer una sucursal bancaria en Chile.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al "Banco de la Nación Argentina" para efectuar operaciones en las áreas de comercio exterior y cambios internacionales, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre estas materias y previa resolución de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante la cual se le autorice para funcionar como empresa bancaria en Chile.

Como consecuencia de lo anterior, se incluye al "Banco de la Nación Argentina" en el Anexo N° 1 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Vicepresidente Subrogante



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General